



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00331-2020-PRODUCE/DGAAMI

10/09/2020

Vistos, los Registros N° 00061719-2019 (27.06.19), y sus respectivos Adjuntos, a través de los cuales la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, solicitó la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su planta industrial de fabricación de productos metálicos para uso estructural, ubicada en la Av. Industrial N° 3360, Urb. Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el literal e), del artículo 115°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a), del numeral 53.1 del artículo 53° del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, cuenta con una planta industrial de fabricación de productos metálicos para uso estructural, ubicada en la Av. Industrial N° 3360, Urb. Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; en atención a lo cual, ha solicitado la evaluación de su Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de conformidad con lo previsto por el artículo 56° del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000042-2020-PRODUCE/DEAM-masanchez (10.09.20), en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de la planta industrial de fabricación de productos metálicos para uso

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: LLTWU9Z

EL PERÚ PRIMERO

estructural, ubicada en la Av. Industrial N° 3360, Urb. Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, de titularidad del administrado en mención;

Que, de acuerdo al numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000042-2020-PRODUCE/DEAM-masanchez (10.09.20), por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta industrial de fabricación de productos metálicos para uso estructural, ubicada en la Av. Industrial N° 3360, Urb. Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, solicitada por la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, de conformidad con el Informe N° 00000042-2020-PRODUCE/DEAM-masanchez (10.09.20), y sus Anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta industrial de fabricación de productos metálicos para uso estructural, ubicada en la Av. Industrial N° 3360, Urb. Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con la presente Resolución Directoral, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones, Recomendaciones y Anexos N° 02, N° 03 y N° 04 del Informe N° 00000042-2020-PRODUCE/DEAM-masanchez (10.09.20),.

Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran, conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento del negocio de la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, a la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese

VLADEMIR A. LOZANO COTERA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Firmado digitalmente por: LOZANO COTERA
Vladimir Alcides FAU 20504794637 hard
Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Lugar: Perú
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 10/09/2020 23:06:59

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LLTWU9Z

EL PERÚ PRIMERO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 0000042-2020-PRODUCE/DEAM-masanchez

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : SANCHEZ SIVORI, MIGUEL ALFONSO
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta metalmeccánica de la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, ubicada en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Referencia : 00061719-2019 - E

Fecha : 10/09/2020

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. A continuación, se presenta lo actuado en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 1- Antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00061719-2019	27.06.19	FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Se presentó la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del asunto.
02	Adjunto	00061719-2019-1	28.01.20	FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Solicitó el estado situacional de la DAA.
03	Oficio	00000385-2020-PRODUCE/DGAAMI	06.02.20	PRODUCE (DGAAMI)	Se notificó al administrado, catorce (14) observaciones identificadas a la DAA antes citada, las mismas que se encontraban sustentadas en el Informe N° 00000013-2020-PRODUCE/DEAM-masanchez
04	Adjunto	00061719-2019-2	24.02.20	FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	El Titular presentó el levantamiento de observaciones de la DAA.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

2. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

2.1. Conforme se indica en el presente informe, la actividad a evaluar es la siguiente:

Tabla 2 – Actividad y clase CIU

Actividades declaradas por el administrado en el IGA	Clase CIU Rev. 4
Fabricación de instalaciones electromecánicas en general para uso estructural (especialmente Naves Industriales, Grúas Puente, Grúas Pórticos, Pescantes Giratorios y todo lo referente al manipuleo de cargas desde cero hasta 200 toneladas).	Clase 2511: “Fabricación de productos metálicos para uso estructural”

- 2.2. En el marco del numeral 3.2. del artículo 3 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, RGA), las actividades antes indicadas son consideradas industriales manufactureras y, en consecuencia, de competencia de este Sector.
- 2.3. En cuanto al tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde a las actividades en curso, de conformidad con el artículo 53 del RGA¹, su determinación depende del nivel de los impactos ambientales identificados; teniéndose que, cuando los impactos ambientales negativos reales y potenciales sean caracterizados como leves, corresponderá una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA); mientras que, cuando éstos sean caracterizados como relevantes, corresponderá un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
- 2.4. En cuanto a los aspectos procedimentales, se tiene que la solicitud presentada por la empresa industrial **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: “Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno”, así como con los señalados en el Artículo 57 del RGA.
- 2.5. Es importante indicar que, de conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, en concordancia con el principio de presunción de veracidad, consagrado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada². En ese sentido, toda

¹ **Reglamento de Gestión Ambiental para Industria Manufacturera y Comercio Interno (aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE)**

Artículo 53°. - Adecuación ambiental de las actividades en curso

53.1 El titular que viene ejecutando sus actividades sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado, debe solicitar a la autoridad competente, en los plazos y condiciones que ésta establezca, la adecuación ambiental de sus actividades en curso, a través de:

a) Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)

Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso.

b) Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)

Instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales caracterizados como relevantes, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso (...)

² En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

la información que ha sido proporcionada la empresa industrial **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, cuenta con dicho carácter.

- 2.6. De lo mencionado, se tiene que la evaluación de impactos ambientales formulada por la empresa industrial **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, la cual es materia de análisis en el presente Informe, ha caracterizado a los impactos ambientales negativos reales y potenciales generados por el desarrollo de su actividad industrial como **leves**. Asimismo, se observa que la empresa ha sustentado técnicamente la calificación asignada a los mismos, mediante la presentación de las matrices de valoración respectivas, así como mediante la indicación de la metodología empleada, la cual es una metodología de evaluación aceptada internacionalmente. Siendo así, se aprecia que se ha cumplido con el supuesto legal previsto en el precitado artículo 53 del RGA, por lo que conforme a la evaluación realizada por esta DEAM resulta conforme la revisión del estudio ambiental presentado como una DAA.
- 2.7. Debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 60 del RGA, que el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es de un (01) año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DAA³

Tabla 3 - Datos generales de la empresa

Empresa titular	FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.		
RUC	20108725614		
Datos Registrales	Partida Registral	Zona Registral	Sede
	11873464	IX	Lima
Domicilio procedimental	Av. Industrial N° 3360, Urb. Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y distrito de Lima.		
Domicilio procedimental electrónico	El administrado se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE ⁴		
Representante Legal	Edmundo Gabriel Navarro Linares – DNI N° 06585398		
Ubicación de la planta*	Distrito	Provincia	Departamento
	Independencia	Lima	Lima
Actividad declarada por el administrado en el IGA	Fabricación e instalaciones electromecánicas en general para uso estructural (especialmente Naves Industriales, Grúas Punte, Grúas Pórticos, Pescantes Giratorios y todo lo referente al manipuleo de cargas desde cero hasta 200 toneladas), perteneciente a la Clase 2511: “Fabricación de productos metálicos para uso estructural” de la CIU, Sección C, Rev. 4		
Sub Sector	Industria manufacturera ⁵		

los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

³ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el estudio.

⁴ El administrado ha dado su autorización para realizar los actos de notificación en el marco del Sistema de Notificación de Electrónica – SNE, del PRODUCE; el cual tiene efectos desde el mismo día en que el acto administrativo se depositó en el domicilio electrónico, siempre que aquélla se haya efectuado dentro del horario de atención de esta Entidad, de acuerdo con lo indicado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2014-PRODUCE.

⁵ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE**
Artículo 3.- Ámbito de aplicación
(...)

3.2. Para efectos del presente reglamento, se considera actividades de la industria manufacturera a aquellas comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya, con exclusión de aquellas actividades que, conforme a las normas de la materia, están comprendidas bajo la competencia de otros sectores. No están comprendidas las actividades de transformación primaria de productos naturales, que se rigen por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Zonificación/Compatibilidad de uso⁶	En folio 127 del Registro N° 00061719-2019 (27.06.19), el administrado remite la Carta N° 000438-2018-GDU-MDI (26.11.18), emitido por la Municipalidad Distrital de Independencia, en la que se precisa que el predio ubicado en la Av. Industrial N° 3369, Mz, G, es denominada como I2 (Industria Liviana), siendo compatible con la actividad de "Carpintería Metálica" ⁷ .		
Area de terreno	3004 m ²		
Área ocupada	410 m ² : Oficinas, almacenes y servicios higiénicos 2594 m ² : Estacionamiento, almacenes y depósitos temporales, talleres (pintura, soldeo, granallado, armado), patios (maniobra y de carga y descarga) y áreas de tránsito.		
Consultora autorizada para hacer la DAA	ENVIRONMENTAL HYGIENE & SAFETY S.R.L. (EHS), la cual cuenta con Registro N° 12, del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria		
Coordenadas UTM – WGS 84 de los vértices de la planta	Vértices	Este	Norte
	V1	275887	8672903
	V2	275938	8672911
	V3	275897	8672843
	V4	275947	8672852

* La empresa presenta las coordenadas UTM de los vértices de la planta industrial.

Tabla 4 – Descripción de la actividad

Actividades	Breve Descripción
Recepción y almacenamiento de materia prima e insumos	Se realiza la recepción de los materiales metálicos e insumos, los cuales son almacenados en un área determinada.
Habilitado de piezas metálicas	Se revisan los planos de los equipos a fabricar, para lo cual se realiza el montaje de los materiales sobre las máquinas de corte (cizalla industrial), en el cual se realizan el corte con cizalla y de plasma (arco eléctrico), seguidamente se contabilizan y marcan las piezas para pasar a la etapa de armado.
Armado de piezas metálicas	Se prepara y acondiciona el material, para lo cual se cortan los tubos y piezas adicionales para el armado de la estructura, apuntando los puntos de unión.
Soldeo de estructuras metálicas	Se realiza el proceso de soldadura TIG (se usan dos formas: soldadura de arco y MIG/MAG), efectuándose el control de calidad, revisión de medidas y pruebas de resistencia.
Granallado de la estructura de proceso	Consiste en la limpieza de la soldadura, recorte de parte fibrosas, lijado de bordes cortantes y limpieza completa con el trapo industrial y las granallas, de ser necesario.
Pintado de estructura en proceso con pintura base	Actividad en el cual se recubre la superficie metálica con pintura, la cual se encuentra compuesta por resinas y aditivos en suspensión o diluidos con un disolvente cuya función es proteger el metal de corrosión.
Ensamblado de estructuras	Este proceso se encarga de unir mediante soldadura o empernado las piezas metálicas, estructuras haciendo un total del proyecto.
Pintado de estructuras en proceso con pintura de acabado	Pintura final, con el color elegido por el cliente con la cual se recubre la superficie pintada con la base, la cual sirve de protección a la estructura y estética ya que puede ir con diseños o con señales de seguridad.
Embalado y almacenamiento del producto terminado	Se realiza la colocación de regatones y el embalaje del producto terminado con plástico, para luego ser transportados al almacén de productos terminados.

⁶ Se precisa que en la presente evaluación ambiental, los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales se sujetan a lo indicado por el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se indica que salvo por norma especial, en la tramitación de procedimientos administrativos las entidades no pueden cuestionar la validez de actos administrativos emitidos por otras entidades que son presentados para dar cumplimiento a los requisitos de los procedimientos administrativos a su cargo. No obstante, ello no exime al administrado de acreditar que su proyecto y/o actividad económica cuenta con la compatibilidad de la zonificación asignada, la misma que deberá coincidir entre lo declarado por la autoridad municipal y lo señalado en el Instrumento de gestión ambiental a evaluar.

⁷ Cabe señalar que el literal a) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de Licencias de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, define a la compatibilidad de uso como aquella evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente, siendo que en el presente caso el administrado ha remitido documento emitido por la Autoridad Municipal correspondiente que acredita que la actividad económica desarrollada es compatible con la zonificación asignada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Actividades	Breve Descripción
	De la información presentada, se tiene que las áreas donde se realiza las actividades de granallado, soldadura y pintado, se encuentran cerrados en su totalidad (encapsulado), cuyas infraestructuras son de material noble, el piso está protegido por una plana de acero y de capas de cemento.

Tabla 5 – Cantidad de trabajadores y horario laboral

Cantidad de trabajadores	Horario laboral
55 (Operarios y administrativos)	Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 05:00 p.m. Sábado: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Tabla 6 – Materias primas e insumos

Nombre	Requerimiento mensual promedio
Planchas de acero inoxidable	16.0 (Tn/mes)
Perfiles de acero	8.0 (Tn/mes)
Vigas de acero	5.0 (Tn/mes)
Pernería	1.0 (Tn/mes)
Pintura	160.0 (gal/mes)
Solvente aromático T-10	55.0 (gal/mes)
Epoxi poliamina UnipoxMastic 700 plus/Uniprimer 80 PH	Según requerimiento
Solvente aromático Unisol	30.0 (gal/mes)
Spray	2.0 (latas/mes)
Electrodos de soldadura	16.0 (paquetes de 5 kg/mes)
Alambres MIG/MAG	35.0 (cajas de 15 kg/mes)
Balones de oxígeno	20.0 (balones/mes)
Balones de acetileno	5.0 (balones/mes)
Balones de argón	5.0 (balones/mes)
Balones de agamix	20.0 (balones/mes)
Material abrasivo	10.0 (cajas de 25 unidades/mes)

Tabla 7 - Características de almacenamiento de materiales peligrosos

Materiales almacenados	Descripción de las condiciones de almacenamiento
Gases comprimidos, pintura, solventes, entre otros insumos similares	De la información presentada en la DAA, se tiene que la empresa cuenta con un área donde se realiza el almacenamiento de los insumos químicos antes señalados, el cual cuenta con una infraestructura de almacenamiento adecuado (material noble, piso de concreto impermeabilizado y se encuentra cerrado con mallas metálicas), además dichos productos se encuentran cerrados herméticamente. Respecto al área de almacenamiento, se indica que se encuentran señalizados, cuenta con salidas de emergencia y además cuentan con hojas de seguridad, extintores, entre equipos. Adjuntan material fotográfico.

Tabla 8 – Equipos y maquinaria

Nombre de los equipos principales	Numero de máquinas
Montacargas Komatsu	01
Montacargas TMC	01
Montacargas Caterpillar	01
Pantógrafo de corte ESAB CUTTING SYSTEMS	01
Puente grúa Demag	01
Puente grúa FYCO	03
Máquina de soldar INDURA, ESAB, Lincoln	55
Esmeril Metabo, Bosh, Makita	37

Se indica que las actividades de mantenimiento de los equipos y maquinarias es realizado por una empresa externa, cuyas actividades de mantenimiento se realizan en los mismos lugares donde se ubican los equipos antes mencionados sobre superficie de concreto, según el cronograma propuesto por la empresa.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Requerimiento de servicios

Tabla 9 - Requerimiento de agua

	Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
Industrial	No requiere	m ³ /mes	SEDAPAL
Doméstico	86.3		
Total	86.3		

Tabla 10 - Requerimiento energía eléctrica

Consumo	Unidad	Proveedor/Fuente
12 726	kWh/mes	ENEL

Tabla 11 - Requerimiento de combustible

Tipo	Consumo	Unidad	Utilización	Fuente
Diésel B5 (petróleo)	82	Gal/mes	Funcionamiento de 03 montacargas	Grifos cercanos
Gasolina	70			

* La empresa indica que el abastecimiento se realiza mediante grifos externos a la planta, debido a ello, no se almacena combustible dentro de la planta, igualmente aclara que no utiliza combustible para sus líneas de producción.

Producción y capacidad instalada

Tabla 12 - Producción y capacidad instalada

Nombre	Promedio producción	Producción promedio mensual	Capacidad instalada
Techos metálicos	20	Unidades/mes	50
Portones	05		50
Barandas	04		50
Escaleras	04		50
Puente grúa, pórticos y pescantes	70		100

Descargas al ambiente

Tabla 13 - Descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
Emisiones atmosféricas	Actividades de pintado, soldadura, corte con arco eléctrico y granallado.	Los resultados de calidad de aire se encuentran por debajo del ECA de calidad de aire. Además, las áreas donde se realiza dichas actividades se encuentran cerradas en su totalidad y dichas actividades no son continuas (intermitentes). Adicionalmente, se indica que las emisiones del proceso de pintado son filtradas (extractor de aire filtro). Asimismo, el uso de solventes está por debajo de los umbrales de la Directiva 2010-75-UE sobre emisiones industriales de procesos de recubrimiento para superficies metálicas.
Efluentes domésticos	Oficinas administrativas y servicios higiénicos.	La empresa señala que no requiere, debido que los efluentes son dispuestos a la Red de Alcantarillado de SEDAPA y además, los resultados del monitoreo realizado se encuentran por debajo de la norma de referencia.
Ruido Ambiental	Funcionamiento de equipos y maquinarias (área de corte, armado, soldadura, granallado y ensamblado, así como el funcionamiento de los montacargas). Se adjunta	La empresa señala que no requiere, debido que se realiza el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias que cuenta la planta industrial. Además, el predio se ubica en una zonificación de tipo industrial y además los resultados de calidad de ruido se encuentran por debajo del ECA de ruido.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento
	un plano con fuentes sonoras de la planta.	

Tabla 14 - Generación de residuos sólidos/material de descarte

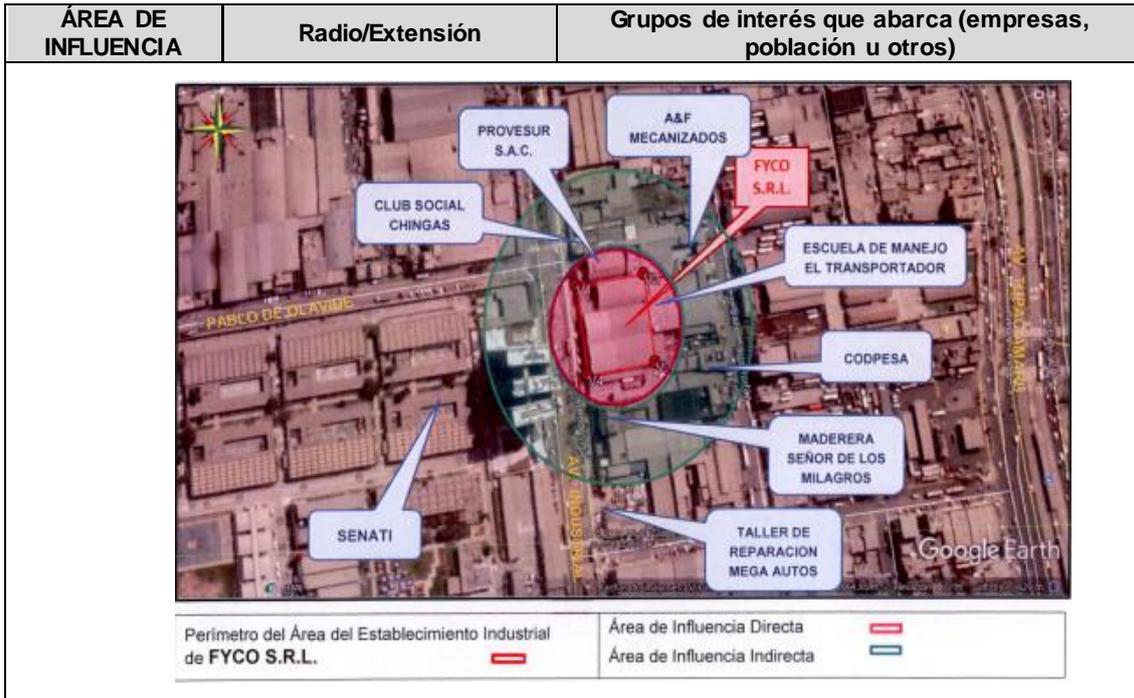
Descripción	Cantidad generada	Unidad	Disposición final
Residuos peligrosos (cilindros y envases de aceites, grasas u otro hidrocarburo, así como de pintura y solventes).	835	Kg/mes	EO-RS autorizada
Residuos no peligrosos (restos de: papel y cartón, plástico, vidrio, madera, metal, entre otros residuos similares).	1293.5	Kg/mes	EO-RS autorizada
Material de descarte	De acuerdo con la información presentada en la DAA, se tiene que la empresa no prevé hacer uso de material de descarte como parte de su proceso productivo; así como tampoco contempla la generación de material de descarte para uso propio o de terceros.		
Característica de almacenamiento de residuos sólidos	La empresa indica que los residuos sólidos peligrosos se dispondrán dentro el almacén central de residuos sólidos, el cual cuenta con piso de material impermeable y resistente (indicarlo), cuya área se encuentra techada y señalizados. Respecto a lo antes descrito, la empresa indica que realizará el acondicionamiento y mejoras del almacén central de residuos sólidos en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Sin perjuicio de ello, es pertinente indicar que el administrado tiene por obligación cumplir con el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, sin que medie de promedio la aprobación del presente IGA, lo cual incluye las disposiciones relativas al almacenamiento de los residuos sólidos que este genere.		

Descripción del medio físico, biótico, social:

Tabla 15 - Delimitación área de influencia ambiental*

AREA DE INFLUENCIA	Radio/Extensión	Grupos de interés que abarca (empresas, población u otros)
Directa	Abarca un radio de 20 metros el cual equivale a un área de 8021 m ² , cuyos límites se extienden desde el perímetro hacia el entorno.	Abarca empresas industriales (PROVESUR S.A.C., Maderera Señor de los Milagros, Taller de reparación Mega Autos, entre otras empresas), predios vacíos y almacenes industriales. Cabe indicar que el área de influencia se encuentra en una zonificación de tipo industrial (I2); además, la empresa no colinda con viviendas.
Indirecta	Abarca un radio de 40 metros el cual equivale a un área de 16 734 m ² , cuyos límites se extienden desde el perímetro hacia el entorno.	Abarca empresas y almacenes industriales, así como talleres de reparación de autos, madereras, entre otros. Cabe mencionar que dentro del área de influencia no se identificaron, centros de salud, centros culturales, entornos ecológicos, entre otros similares.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”



* Se adjunta en la DAA, el plano de influencia ambiental (Reg. N° folio xxx)

Por otro lado, remitió información sobre la zona respecto a: geología, hidrología, hidrogeología, características del suelo, uso actual del suelo, clima y los datos meteorológicos.

Tabla 16 - Monitoreo ambiental

Componente ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				Si	No	
Calidad de aire	E-01 (Techo de oficinas administrativas de la planta)	PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , CO, NO ₂ y Pb	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X		Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación a excepción de los parámetros PM ₁₀ y PM _{2.5} . La empresa indica que la zona que colinda con la empresa, se encuentra influenciada por un elevado flujo vehicular y empresas aledañas. Del análisis realizado en el presente informe, se colige que la empresa tiene una generación mínima de los parámetros PM ₁₀ y PM _{2.5} , los cuales no alterarían y/o modificarían el entorno ambiental.
Ruido	04 puntos de control (RA-1 al RA-4)	LAeqt	Decreto Supremo N° 085-2003-	X		Los resultados se encuentran dentro de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Componente ambiental	Puntos de control	Parámetros evaluados	Norma de comparación	¿Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación?		Observaciones
				SI	No	
			PCM – zona comercial			los valores de comparación.
Efluentes líquidos	Ef-1 (buzón de inspección, antes de la descarga de la red de desagüe de SEDAPAL)	PH, T°, AyG, DQO, DBO5, y SST	Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA	X		Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación.

Tabla 17 - Calidad de suelo: La empresa presentó el Informe de Identificación de Sitios Contaminados:

Consideraciones conforme a la normatividad vigente	Descripción
Uso Histórico	Se indica que el predio donde desarrolla sus actividades la planta metal mecánica es propiedad de la empresa FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L. desde el año 1887; asimismo, se indica que antes de ese año, el predio era un terreno sin uso. La empresa adjuntó las imágenes satelitales desde el año 2000 hasta el 2018 y además indica que a la fecha el predio no se ha visto sometido a ningún procedimiento administrativo sancionador.
Fuentes Potenciales de contaminación	Las áreas potenciales donde se pueden generar derrames son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Área de almacenamiento de materias primas, insumos y materiales. - Área de almacenamiento de productos terminados - Área donde se ubican la sub estación eléctrica y el grupo electrógeno - Zona de drenajes de los efluentes residuales domésticos- - Área de acopio y almacenamiento de residuos sólidos - Zona de estacionamiento de las unidades vehiculares <p>Se indica que las fuentes antes mencionadas se encuentran sobre pisos de cemento pulido (impermeabilizados) que previenen cualquier infiltración al subsuelo, y cuentan con techos. Asimismo, los accesos y las áreas destinadas para el estacionamiento de vehículos cuentan con suelo compactado. Se adjuntan material fotográfico.</p>
Focos Potenciales de Contaminación	No se han identificado focos potenciales de contaminación. Asimismo, no se han identificado evidencias de derrames o fugas que se hayan producido en la planta, debido que las áreas de la planta cuentan con pisos de cemento pulido en su totalidad.
Eventos significativos ocurridos que hayan representado contaminación al suelo	Se indica que no se han reportado incidentes sobre eventos de contaminación de suelo en el predio. En las visitas para la elaboración del estudio por parte de la empresa consultora, no se han identificado evidencias de este tipo de acontecimientos.
Vías de propagación y puntos de exposición	De la información presenta, se tiene que no se ha identificado focos de contaminación al suelo; sin embargo, las posibles vías de propagación identificadas son por el suelo (escurrimiento superficial y aire (dispersión atmosférica) y el punto de exposición son las áreas de operación de la planta.

Evaluación DEAM del IISC: Con base en la información que ha sido presentada por la empresa como parte de la identificación de sitios contaminados de su planta industrial, se aprecia que, con la información y documentos presentados, no se ha evidenciado la existencia de contaminación al suelo de la instalación productiva ubicada en la Av. Industrial N° 3360, Urb. Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima. En consecuencia, no le corresponde a la empresa

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L. pasar a la fase de caracterización y posterior elaboración de un Plan Dirigido a la Remediación (PDR), para la citada planta industrial, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM y Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM.

Tabla 18 - Flora y Fauna

Especies identificadas	En estado de amenaza o vulnerabilidad* (sí/no)
Flora	
Populus nigra itálica – Alamo chileno	No
Casuarina equisetifolia - Casuarina	
Cedrales odorata – Cedrales	
Eucalyptus rostrata - Eucalipto costeño	
Ficus benjamina – Ficus verde	
Ficus carica - Higuera	
Jacaranda mimosifolia – Jacaranda	
Schinus molle - Molle costeño	
Parquinsonia aculeata – Palo verde	
Delonix regia - Ponciana	
Spatodea campanolata – Tulipan africano	
Fauna	
Columbia livia – Paloma	No
Felis silvestris domesticus – Gato	
Canis lupus familiaris - Perro	

* Aplica para especies en estado silvestre, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y N° 014-2014-MINAGRI

Tabla 19 - Áreas de interés

Detalle	SI	NO
En el área de influencia zonas arqueológicas		X
La actividad se realiza dentro de un ANP o zona de amortiguamiento.		X
La actividad se realiza a una distancia menor o igual de 250 m de ecosistemas frágiles.		X
La actividad se realiza dentro de comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.		X

Participación ciudadana

Tabla 20 - Participación ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Instalación de cartel informativo	29.05.2019	La empresa indica que no hubo ningún comentario o sugerencia por parte de la población en relación a los mecanismos de participación ciudadana desarrollados.
Publicación en diarios	22.05.2019	
Encuestas aplicadas a la población de (viviendas, comercios y empresas aledañas al área de influencia)	22.05.2019	Realizó 39 encuestas, cuyos principales resultados se detallan a continuación: - El 65% de las personas encuestadas indican que viven en la zona de estudio de 5 a 10 años. - El 55% de las personas encuestadas indican que conoce a la empresa Fabricaciones yConstructores S.R.L. - El 55% de las personas encuestadas indican conocer las actividades que se realizan dentro de la empresa Fabricaciones yConstructores S.R.L. - El 70% de las personas encuestadas indican que la ubicación de la empresa Fabricaciones yConstructores S.R.L. está bien ubicada. - El 100% de las personas encuestadas indican que no se ven afectados por el funcionamiento de la empresa Fabricaciones y Constructores S.R.L.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
		<ul style="list-style-type: none"> - El 93% de las personas encuestadas indican que el funcionamiento de la empresa Fabricaciones y Constructores S.R.L., no trajo beneficio alguno. - El 82% de las personas encuestadas indican que el funcionamiento de la empresa Fabricaciones y Constructores S.R.L. afecta a la comunidad con la contaminación del aire

Es importante precisar que la evaluación ambiental efectuada a la Declaración de Adecuación Ambiental presentado por la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, ha contemplado la realización de mecanismos de participación ciudadana, al amparo de lo señalado por el artículo 70° del RGA, los cuales se estiman conformes para efectos de posibilitar la efectiva participación de la población interesada, en la evaluación ambiental de la adecuación de su instalación productiva.

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo:

Tabla 21 - Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de causa-efecto	Metodología del Banco Interamericano de Desarrollo - BID – Chile 2001

Tabla 22 - Impactos ambientales

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta*	Medida ambiental propuesta (*)
Calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de residuos sólidos por las actividades del proceso productivo. - Recepción, almacenamiento de insumos y materias primas y despacho de productos terminados. - Actividades de mantenimiento de equipos y maquinarias 	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de los almacenes cumpliendo con los Artículos 52°, 53°, 54° y 55° del D.S. N° 14-2017-MINAM
Ruido ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de equipos y vehículos (en específico el área de corte, armado, soldadura, granallado y ensamblado). - Recepción y almacenamiento de materias primas e insumos, y despacho de productos terminados. 	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de monitoreo ambiental
Calidad de aire (emisiones gaseosas y material particulado)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de equipos (específicamente las actividades de pintado, soldadura, corte con arco eléctrico y granallado) - Actividades de recepción y almacenamiento de insumos y materias primas y despacho de productos terminados. - Las áreas donde se realiza dichas actividades se encuentran cerradas en su totalidad y dichas actividades no son continuas (intermitentes). - Las emisiones del proceso de pintado son filtradas (extractor de aire filtro). 	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> - Charlas de capacitación en temas ambientales.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

(*) Conforme a lo declarado por el titular industrial en la DAA.

Tabla 23 - Propuesta de Plan de seguimiento y control

Monitoreo	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84	Parámetros	Frecuencia	Norma
Calidad de aire	E-2 Sotavento	Techo de Oficinas Administrativas de Planta	N 8 672 888 E 275 893	Partículas (PM ₁₀ , PM _{2.5}) y Gases (SO ₂ , NO ₂ , CO y VOC)	Anual	D.S. N° 003 - 2017-MINAM
Meteorología	E-M	Techo de Oficinas Administrativas de Planta	N 8 672 888 E 275 893	Temperatura, Humedad Rel., Dirección y Velocidad del viento	Anual	-
Ruido Ambiental	RA-1	Av. Industrial (Lado sur del Límite de la Planta)	N 8 672 855 E 275 880	Niveles de Presión Sonora Continuo Equivalente con Ponderación “A”	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM
	RA-2	Av. Industrial (frente de la Planta – Lado sur)	N 8 672 876 E 275 886			
	RA-3	Av. Industrial (frente de la Planta – Lado norte)	N 8 672 892 E 275 884			
	RA-4	Av. Industrial (Lado norte del Límite de la Planta)	N 8 672 917 E 275 875			

Tabla 24 - Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme	
	SI	NO
Plan de manejo de residuos sólidos	X	
Plan de contingencia	X	
Plan de cierre	X	

Evaluación realizada por la DEAM: De acuerdo a la evaluación realizada a la información presentada por la empresa, se tiene lo siguiente:

- La metodología empleada por la empresa para la evaluación de impacto ambiental de las actividades realizadas en su planta industrial (Metodología del Banco Interamericano de Desarrollo -BID – Chile 2001), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada, en vista de lo cual, la misma se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁸.
- En relación a los parámetros PM₁₀ y PM_{2.5}, cuyos resultados sobrepasan el ECA de aire de la referencia, para lo cual la empresa indica que la elevada concentración de los contaminantes antes mencionados, se encuentran influenciados por factores externos, tales como el alto flujo vehicular y el funcionamiento de empresas aledañas a la zona en estudio. Del análisis realizado a las actividades manufactureras que realiza la empresa que se detallan en la tabla N° 4 del presente informe, se tiene que dichas actividades no cuentan con fuentes representativas de generación de dichos contaminantes, además se tiene que las instalaciones que podrían generar dichos contaminantes (área de

⁸ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

granallado y pintado), se encuentran cerrados en su totalidad y dichas actividades no son continuas (intermitente), cuyas descargas no alterarían y/o modificarían el entorno ambiental de la zona de estudio; en ese sentido, se colige que la elevada concentración de los parámetros PM_{10} y $PM_{2.5}$, se encuentra influenciado por factores externos propios de la zona de estudio.

- De la evaluación de los impactos ambientales que se generan por las actividades de la Planta Industrial, se tiene que, la interacción de los aspectos ambientales de la planta (material particulado, emisiones, residuos sólidos y ruidos) con los componentes ambientales del entorno (aire y suelo), han sido calificados por parte de la empresa, como **impacto bajo** (siendo este el de mínima significancia), debido a que los potenciales impactos identificados tienen la valoración más baja según la metodología utilizada, al no tener potencial alteración al medio ambiente de la planta industrial y su área de influencia, por lo que en mérito a lo indicado en el numeral 58.1 del artículo 58⁹ del RGA, corresponder determinar que estos impactos son equivalentes a impactos **leves**, conforme a la previsión contenida en el literal a) del numeral 53.1., del artículo 53 del RGA, lo cual, resulta conforme la propuesta de un instrumento de gestión ambiental correctivo; por lo tanto, se justifica la presentación de una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), formulada por la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**
- Respecto a las medidas ambientales propuestas, se tiene que, de la evaluación realizada por esta Dirección, se ha determinado que los planes y programas propuestos por el titular, contiene medidas y programas específicos que tienen relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos anteriormente; asimismo, tomando en consideración las actividades y los equipos utilizados en la planta industrial, que podrían afectar al entorno ambiental por un posible desperfecto o mal funcionamiento de los equipos y maquinarias, en aplicación del Principio de Prevención señalado en el Artículo VI¹⁰ del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Principio de Eficacia señalado en el literal e), del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA¹¹ (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM), así como el artículo 13¹² de la norma en mención, corresponderá determinar en el marco de la presente DAA como

⁹ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 58.- Evaluación del instrumento de gestión ambiental correctivo

58.1 La autoridad competente evaluará el instrumento de gestión ambiental propuesto por el titular, a fin de determinar si éste corresponde a los impactos ambientales que su actividad genera.
(...)

¹⁰ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

Artículo VI.- Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

¹¹ **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

Artículo 3.- Principios del SEIA

El SEIA se rige por los principios establecidos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes:
(...)

e) Eficacia: Implica la capacidad para hacer ambientalmente viables las políticas, planes, programas y proyectos de inversión propuestos, haciendo prevalecer la finalidad de los mismos, mediante la determinación de medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación, acordes con criterios de economía, simplicidad y celeridad, así como con la legislación vigente y la debida protección del interés público.
(...)

¹² **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

Artículo 13.- Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA

Los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

instrumento complementario al SEIA una medida relativa a la implementación y cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinarias, cuyo adecuado funcionamiento evitará la generación de ruidos y gases que podrían generarse por un inadecuado uso de equipos y maquinarias en mal estado (obsoletas, desfasadas y/o averiadas), conforme al siguiente detalle:

Componente ambiental	Medida de Manejo Ambiental adicionada
Calidad del aire	Implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinarias.

- Cabe indicar que, los siguientes tipos de medidas no son consideradas como parte del Plan de Manejo Ambiental, por no corresponder a acciones de adecuación ambiental:
 - ✓ No se considerarán medidas referidas a la realización de monitoreos ambientales, toda vez que los monitoreos ambientales forman parte del Programa de monitoreo ambiental, cuya evaluación se realiza en forma posterior en el presente Informe.
 - ✓ No se tomarán en cuenta las medidas generales referidas al manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales¹³, pasible de ser supervisado por parte de la Autoridad Fiscalizadora¹⁴ y cuya obligatoriedad de su cumplimiento, no está supeditado a la aprobación de la presente DAA.

En tal sentido, se precisa que el Plan de Manejo Ambiental que deberá ser implementado por la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L** se encuentra contenido en el Anexo N° 2 del presente Informe.

En ese entendido, conforme a los artículos 55 y 60 del RGA, el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental de carácter correctivo es de un (01) año para el caso de la DAA, en tanto al ser un instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo, su aprobación resulta necesario para el fomento de actuaciones correctivas, de adecuación y de restauración del ambiente¹⁵; ello sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso, siendo que ambas medidas deberán ser cumplidas conforme al cronograma de implementación y el presupuesto asignado, devenidas de la aprobación del IGA en mención.

¹³ **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

(...)

¹⁴ **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**

Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno

73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias.

(...)

¹⁵ CONESA, Vicente. (2009) Guía Metodológica para la Evaluación del impacto Ambiental. Ediciones Mundi - Prensa Madrid. Pág. 56

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- Sobre la propuesta del Programa de Monitoreo Ambiental, formulada por la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, luego de la evaluación técnica efectuada, se detalla lo siguiente:
 - **Monitoreo de Calidad de Aire:** Dada la naturaleza de las actividades que realiza la empresa, y considerando que los equipos de la planta funcionan a energía eléctrica y considerando que las fuentes de generación de emisiones fugitivas se generan en instalaciones cerradas (pintado, esmerilado, granallado, soldadura, entre otras actividades en menor intensidad), así como atendiendo a los resultados obtenidos en el monitoreo de línea base efectuado por la empresa; se colige que no resulta representativo el monitoreo y control de los parámetros de CO, SO₂, NO₂ y PM_{2.5}, por lo que los mismos no formarán parte del programa de monitoreo, quedando como únicos parámetros a monitorear el PM₁₀ y Benceno (C₆H₆). Respecto a la ubicación de las estaciones de monitoreo, las normas de comparación y la frecuencia anual propuesta, se estima que la mismas resultan adecuadas. Asimismo, tomando en consideración que la empresa realiza las actividades de pintado y soldadura, se tiene por conveniente incluir el parámetro Benceno (C₆H₆) en el programa de monitoreo ambiental propuesto, debido que la empresa no realizó dicha medición en el monitoreo presentado en la presente DAA.
 - **Monitoreo de Ruido Ambiental:** Se considera apropiada la propuesta formulada por la empresa, en cuanto a la cantidad y ubicación de las estaciones de monitoreo. Respecto del parámetro de comparación, la empresa propone emplear el ECA para ruido ambiental – Zona industrial en horario diurno (80 dB), el cual es adecuado por encontrarse en una zonificación industrial (I2), no siendo necesario el monitoreo nocturno ya que la empresa trabaja sólo en turno diurno; asimismo, considerando los resultados obtenidos en el monitoreo de línea base, los horarios de trabajo y las actividades que realiza la empresa, se estima que la frecuencia del muestreo deberá ser anual.

El programa de monitoreo ambiental que deberá ser implementado por la empresa, se encuentra recogido en el Anexo N° 3 del presente informe.

Los resultados de los monitoreos ambientales, así como de la implementación de las medidas de manejo ambiental deben ser presentados en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser remitido al OEFA, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo 4 del presente Informe.

3. **OPINIONES TÉCNICAS DE OTRAS AUTORIDADES:** El numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento ambiental sectorial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, señala que si en el proceso de evaluación del instrumento de gestión ambiental, la autoridad competente advierte que éste contempla aspectos o actividades de competencia de otros sectores, requerirá la opinión técnica de dichas autoridades. En ese sentido, y conforme ha sido expuesto en el presente informe, no se ha advertido componentes o aspectos que se encuentren dentro de la competencia de otras autoridades, por lo que no se ha estimado solicitar la opinión de otros Sectores.
4. **SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA DAA:** Luego del análisis de la información presentada por el titular, se concluye que las

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

observaciones remitidas mediante Oficio N.º 00000385-2020-PRODUCE/DGAAMI (06.02.2020) e Informe N.º 00000013-2020-PRODUCE/DEAM-masanchez, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado. Dicha información ha sido considerada y evaluada como parte de la atención del presente procedimiento, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe Técnico Legal.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Evaluada la información remitida por la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, en el marco del presente procedimiento, se recomienda aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta industrial de fabricación de productos metálicos para uso estructural, ubicada en la Av. Industrial N° 3360, Urb. Panamericana Norte, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.
- 5.2. La empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos Nros 2, 3 y 4 del presente Informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva.
- 5.3. La empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en todo aquello que le sea legalmente exigible.
- 5.4. La empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 17-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a la actividad en curso que viene desarrollando.
- 5.5. De la información referida a la identificación de sitios contaminados que fuera presentada por la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, como parte de la presente evaluación, se colige que no se ha advertido la presencia de contaminación al suelo de su planta industrial; por tal motivo, no le corresponde realizar la fase de caracterización ni la posterior elaboración de un Plan dirigido a la Remediación (PdR) para la instalación industrial objeto de adecuación ambiental.
- 5.6. Lo resuelto, no exime a la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva. Asimismo, la aprobación de la DAA no subsana o convalida los incumplimientos a la normativa ambiental, general o sectorial, en los que haya podido incurrir el titular en el desarrollo de sus actividades industriales, salvo pronunciamiento en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el marco de sus competencias.
- 5.7. Se recomienda emitir la Resolución Directoral de aprobación de la DAA de la planta industrial de fabricación de productos metálicos para uso estructural, ubicada en la Av. Industrial N° 3360, Urb. Panamericana Norte, distrito de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Independencia, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa
FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

5.8. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.** y al OEFA, para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

SANCHEZ SIVORI, MIGUEL ALFONSO
Especialista Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

SEGURA REQUENA, JULIO CESAR
Especialista Legal
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Dirección hace suyo el presente Informe.

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Anexo N° 1 - Subsanación de observaciones de la DAA

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado																
Datos Generales																			
1.	Observación N° 1: Respecto a la superficie del terreno donde se encuentra el predio industrial, la empresa deberá indicar el área del terreno (incluyendo los dos niveles que cuenta la planta), el área total ocupada y el área libre que cuentan el predio, según los planos presentados.	La empresa presenta la información correspondiente al área del terreno y al área ocupada, cuya información forma parte de la tabla 3 del presente informe.	Absuelta																
2.	Observación N° 2: En caso de contar con un área de mantenimiento, se deberá presentar una descripción detallada de las actividades que se realizan en dicha área.	La empresa presenta la información correspondiente al mantenimiento de los equipos y maquinarias, cuya información forma parte de la tabla 7 del presente informe.	Absuelta																
3.	Observación 3: En relación al abastecimiento de agua para uso industrial y doméstico, la empresa deberá indicar el consumo mensual promedio de manera independiente. Además, deberá de presentar las copias de los últimos 03 recibos de suministro de energía eléctrica, servicio de agua y combustibles.	La empresa presenta la información correspondiente al requerimiento de agua en el cual indica que no requiere agua para uso industrial, cuya información forma parte de la tabla 8 del presente informe.	Absuelta																
4.	Observación N° 4: Respecto a la producción de la planta (techos metálicos, portones, barandas, escaleras, puente grúa), deberá indicar la capacidad instalada de la planta industrial. Adema, deberá realizar una breve descripción de los productos finales (adjuntar material fotográfico).	La empresa presenta la información correspondiente a la capacidad instalada de la planta industrial, cuya información forma parte de la tabla 11 del presente informe.	Absuelta																
5.	Observación N° 5: Realizar la descripción de las áreas de almacenamiento de insumos químicos peligrosos; asimismo, deberá indicar las medidas que se viene implementando o se implementará en estas áreas. Adjuntar material fotográfico.	La empresa presenta la información correspondiente a la descripción de las áreas de almacenamiento de insumos químicos peligrosos, cuya información forma parte de la tabla 12 del presente informe.	Absuelta																
6.	Observación N° 6: Respecto al ruido ambiental, la empresa deberá realizar una descripción técnica de las fuentes de generación de ruido, para lo cual deberá adjuntar un mapa sonoro de la planta. En el caso que identifique fuentes críticas, la empresa deberá proponer e implementar medidas de mitigación, las cuales deberán ser medibles y verificables en el tiempo	La empresa presenta la información correspondiente a las fuentes de generación de ruido ambiental y además adjunta el mapa sonoro de las fuentes identificadas, cuya información forma parte de la tabla 13 del presente informe.	Absuelta																
7.	<p>Observación N° 7: Respecto a la normatividad vigente (Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento), la empresa deberá indicar:</p> <p>a) Indicar la ubicación actual y la descripción técnica del área donde se realiza el almacenamiento de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) en lo que corresponda, el cual debe estar acorde con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente (artículo 54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM). Adjuntar material fotográfico.</p> <p>b) La empresa deberá señalar si utiliza o genera material de descarte, de ser el caso, deberá precisar cuál es el volumen mensual que se genera y bajo qué medios adquiere o transfiere dicho material (contrato, convenio, entre otros).</p> <p>c) La empresa deberá especificar técnicamente cómo se realizará el manejo de los residuos sólidos generados peligrosos, el cual deberá contemplar las siguientes actividades: <u>recolección, segregación, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos generados</u>, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Además, deberá realizar la descripción sus residuos generados, para lo cual deberá usar el formato siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Descripción específica</th> <th>Disposición final</th> <th>Cantidad Generación (kg/mes)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Peligrosos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No peligrosos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Material de descarte</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Descripción específica	Disposición final	Cantidad Generación (kg/mes)	Peligrosos				No peligrosos				Material de descarte				La empresa presenta la información correspondiente al manejo y gestión de los residuos sólidos generados, cuya información forma parte de la tabla 14 del presente informe.	Absuelta
Tipo	Descripción específica	Disposición final	Cantidad Generación (kg/mes)																
Peligrosos																			
No peligrosos																			
Material de descarte																			
8.	Observación N° 8: Conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización, para lo cual se recomienda presentar la información en el siguiente cuadro:	La empresa presenta la información correspondiente a las características del suelo en relación a la presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados, cuya información forma parte de la tabla 17 del presente informe.	Absuelta																



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

	Consideraciones conforme a la normatividad vigente		Descripción																																															
	Uso Histórico																																																	
	Eventos significativos que hayan representado contaminación al suelo (sí/no)																																																	
	Vías de propagación y puntos de exposición																																																	
	Indicar si cuenta con procedimientos administrativos a los que se vio sometida el predio:																																																	
Conclusión		Asimismo, deberá presentar fotografías de las fuentes/focos identificados.																																																
9.	<p>Observación 9: De las fuentes de emisiones fugitivas identificadas, producto de las actividades de pintado, soldadura, corte con arco eléctrico y granallado, la empresa deberá especificar la información siguiente:</p> <p>a) De las fuentes de emisiones identificadas, la empresa deberá realizar una breve descripción técnica de las instalaciones donde se realizan dichas actividades industriales, debiendo indicar si dichas actividades se realizan en ambientes cerrados (encapsulados) o a la intemperie. Adjuntar material fotográfico.</p> <p>b) Indicar si las áreas donde se encuentran dichas fuentes identificadas, cuentan con un sistema de control o tratamiento de emisiones, debiendo sustentar su requerimiento o la no necesidad del mismo.</p>		La empresa presenta la información correspondiente a las fuentes de generación de emisiones identificadas en las actividades realizadas en la planta industrial (pintado, soldadura y granallado), cuya información forma parte de la tabla 13 del presente informe.	Absuelta																																														
10.	<p>Observación 10: De las fuentes de generación de efluentes industriales, la empresa deberá indicar si se realiza algún tratamiento o cuenta con un sistema de control dichos efluentes antes de su disposición final; además, deberá precisar dónde se realiza la disposición final de los mismos.</p>		La empresa indica que producto las actividades realizadas en la planta industrial no se generan efluentes industriales.	Absuelta																																														
11.	<p>Observación N° 11: En relación a la delimitación del área de influencia ambiental, la empresa deberá presentar la siguiente información:</p> <p>a) Describir las características del Área de Influencia Directa (AID) y del Área de Influencia Indirecta (AI), el cual debe abarcar los componentes del entorno inmediato donde se manifestarán los impactos ambientales de manera directa e indirecta, señalando los grupos de interés que abarcan, tales como: nombre de las empresas, predios colindantes, centros poblados, entornos ecológicos, centros de salud, entornos culturales, entre otros, de ser el caso.</p> <p>b) Indicar expresamente si la empresa colinda con viviendas. Adjuntar material fotográfico.</p>		La empresa presenta la información correspondiente al área de influencia ambiental, además la empresa indica que no colinda con viviendas, cuya información forma parte de la tabla 15 del presente informe.	Absuelta																																														
12.	<p>Observación 12: La empresa deberá indicar si tuvo comentarios o sugerencias de parte de la población como parte de los mecanismos de participación ciudadana, de ser el caso, indicar a través de qué medios fueron respondidos.</p>		La empresa presenta la información correspondiente a los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, cuya información forma parte de la tabla 20 del presente informe.	Absuelta																																														
13.	<p>Observación 13: Con el objetivo de determinar el grado de significancia de los impactos ambientales generados producto del funcionamiento de la empresa, se deberá modificar y actualizar la metodología empleada para la evaluación y la valoración de los impactos incluyendo la información adicional recabada en las observaciones del presente informe, para lo cual deberán adjuntar la matriz de valoración de impactos actualizada, la memoria de cálculos realizados, además cada factor ambiental deberá contar con la calificación de impacto propuesto. Respecto a la metodología a usar, la empresa deberá tener en consideración los lineamientos establecidos en la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE. Ver tabla 22 del presente informe.</p>		La empresa presenta la información correspondiente a la evaluación y valoración de los impactos ambientales, cuya información forma parte de las tablas 21 y 22 del presente informe.	Absuelta																																														
14.	<p>Observación N° 14: Con el objetivo de realizar una adecuada planificación de los compromisos ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DAA, la empresa deberá presentar y detallar la información siguiente:</p> <p>a) Actualizar y presentar el Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las medidas ambientales que se han establecido adicionalmente en la subsanación de observaciones del presente informe, para lo cual deberá considerar el siguiente formato:</p> <table border="1" data-bbox="167 1612 965 1691"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Proceso o actividad que genera el impacto</th> <th rowspan="2">Impacto Ambiental</th> <th rowspan="2">Medidas de Manejo Ambiental</th> <th colspan="4">Cronograma*</th> <th rowspan="2">Tipo de medida (P, C, M)**</th> <th rowspan="2">Frecuencia***</th> <th rowspan="2">Indicador****</th> <th rowspan="2">Responsable del seguimiento</th> <th rowspan="2">Costo Aprox. (S/.)</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>(...)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>* Plazo de implementación hasta 1 año ** P: prevención, C: correctivo, M: mitigación *** La frecuencia puede ser Permanente (diario, mensual, trimestral, semanal, etc.) o Puntual (Única vez) **** Precisar el indicador que permita medir la efectividad de la medida de manejo ambiental</p> <p>b) Respecto al programa de monitoreo ambiental, la empresa deberá incluir el parámetro COV* en el monitoreo de calidad de aire, debido que cuenta con fuentes potenciales de generación de emisiones volátiles (actividades de pintado, soldadura, corte con arco eléctrico y granallado), cuya propuesta deberá ser presentado en el formato siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="167 1881 965 1982"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Componente</th> <th rowspan="2">Estación</th> <th rowspan="2">Ubicación (Descripción)</th> <th colspan="2">Ubicación (UTM)</th> <th rowspan="2">Parámetros</th> <th rowspan="2">Frecuencia</th> <th rowspan="2">LMP y/o Estándar de Referencia</th> </tr> <tr> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Proceso o actividad que genera el impacto	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma*				Tipo de medida (P, C, M)**	Frecuencia***	Indicador****	Responsable del seguimiento	Costo Aprox. (S/.)	1	2	3	(...)													Componente	Estación	Ubicación (Descripción)	Ubicación (UTM)		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia	Norte	Este									La empresa presenta la información correspondiente al plan de manejo ambiental y al programa de monitoreo ambiental de la DAA, cuya información forma del presente informe.	Absuelta
Proceso o actividad que genera el impacto	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental				Cronograma*									Tipo de medida (P, C, M)**	Frecuencia***	Indicador****	Responsable del seguimiento	Costo Aprox. (S/.)																															
			1	2	3	(...)																																												
Componente	Estación	Ubicación (Descripción)	Ubicación (UTM)		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de Referencia																																											
			Norte	Este																																														



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO N° 02

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la empresa FABRICANTES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Actividad generadora	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma trimestral*				Tipo de medida (P, C, M) **	Frecuencia ***	Costo Aprox. (S/.)
			1	2	3	4			
Todas las actividades de la planta industrial	Alteración de la calidad ambiental	Implementar Charlas de capacitación en temas ambientales.				X	P	Anual	700.00/año
Funcionamiento de equipos y maquinarias, actividades de carga y descarga y el flujo vehicular de entra y salida a la planta.	Alteración de la calidad de aire (Alteración ruido ambiental y generación de emisiones atmosféricas)	Implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y maquinarias.	X	X	X	X	P	Permanente/trimestral	CD

* Plazo de implementación hasta un año

** P: prevención, C: correctivo, M: mitigación

*** La frecuencia puede ser Permanente (diario, mensual, trimestral, semanal, etc.) o Puntual (Única vez)

PP: personal propio de la empresa / CD: Costo por definir / NC: No tiene costo

ANEXO N° 3

Programa de Monitoreo Ambiental

Componente	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84)		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de referencia
		Norte	Este			
Ruido Ambiental	RA-01 / Av. Industrial (Lado sur del Límite de la Planta)	8 672 855	0275 880	Niveles de ruido	Anual	D.S. N° 085-2003-PCM / zona Industrial / horario diurno
	RA-02 / Av. Industrial (frontis de la Planta – Lado sur)	8 672 876	0275 886			
	RA-03 / Av. Industrial (frontis de la Planta – Lado norte)	8 672 892	0275 884			
	RA-04 / Av. Industrial (Lado norte del Límite de la Planta)	8 672 917	0275 875			
Calidad de Aire	Techo de Oficinas Administrativas de Planta	8672888	0275893	PM ₁₀ y C ₆ H ₆	Anual	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire. D.S. N° 003-2017-MINAM



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO N° 4
Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Reporte Ambiental	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Reporte Ambiental (Informe de Avance de Implementación del PMA e Informe de Monitoreo Ambiental)	Presentación del Reporte Ambiental, conjuntamente con el Informe de Monitoreo Ambiental, al Décimo tercer (13°) mes, posteriores a la notificación de la aprobación de la DAA, y en una frecuencia anual en adelante.

() La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 5. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de la actividad industrial, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales, se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en una frecuencia anual.*

ANEXO N° 5
Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento

Firmado digitalmente por: GUILLEN VIDAL Luis Alberto FAU
 20504794637 hard
 Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 Lugar: Perú
 Motivo: Soy autor del documento
 Fecha/Hora: 10/09/2020 14:26:10

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.